

NORMAS DE CONVIVENCIA

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
“ANTONIO ALEJANDRO ÁLVAREZ”

CORRIENTES

NORMAS DE CONVIVENCIA¹

- COMPROMISO DEL ESTUDIANTE²-

El Estudiante, al ser aceptado como alumno del Instituto, se compromete a cumplir con las reglamentaciones de distinto orden que rigen la organización interna, su estilo de vida y las resoluciones y disposiciones de la superioridad.

Es un principio de derecho fundamental el conocimiento por parte de cualquier individuo de las normas de conducta que rigen el grupo social que pretende integrar.

La admisión del aspirante como alumno de la carrera del Profesorado de Educación Física, implica la obligatoriedad de satisfacer las exigencias del Plan de Estudios en todos los cursos de duración de la misma. Declarar ignorancia por discrepar con la perceptiva no entraña que quien se encuentre en tal situación, se sienta desligado del compromiso contraído. Principios de orden y organización así lo exigen.

Es deber permanente prestigiar la situación honrosa y distinguida de ser alumno del Profesorado, con una constante preocupación por su conducta dentro y fuera del mismo contribuyendo no solo a la formación personal, sino también a la de una tradición de honor que lo caracteriza.

El Docente debe predicar con el ejemplo de su propia vida, las virtudes y normas que tratará de inculcar a sus alumnos como hábitos de vida superior, la forma de vestir, de estar de pie o sentado, como así también de expresarse y los modales en el trato con sus semejantes, debe reflejar en todo momento a la persona educada con una sólida formación y respeto por el otro.

¹ Resolución 1455/14. Anexo IV. 585/15. Artículo 1°. Normas de Convivencia "ROM - Dirección de Nivel Superior." <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>. 2 jul. 2014.

² Resolución 1455/14. Capítulo 2 Estudiantes y Graduados. Artículos 68 y 70. El Compromiso del estudiante hace referencia a un conjunto de valores y principios básicos para la convivencia educativa en la Institución.

El estudiante debe propender a la concientización de una mejor calidad de vida a través de la erradicación de hábitos nocivos para su salud. Por lo que en su calidad de alumno dentro y fuera del Instituto, en representación del mismo o en cualquier actividad institucional fuera de la misma, deberá abstenerse de realizar actos perjudiciales a su salud.

La higiene personal, el aliño y la pulcritud en el vestir, deben constituirse en preocupación permanente del alumno. Ello facilita la convivencia en grupo y favorece la impresión que se causa a los demás. Por estas razones higiénicas, estéticas y prácticas, los varones deberán presentarse permanentemente con el cabello corto o debidamente recogido conforme la actividad que realizan, la cara afeitada y el bigote o barba recortada. Las mujeres sin maquillaje o con un maquillaje discreto, efecto natural y el cabello debidamente peinado o recogido, cara descubierta, siempre teniendo presente las características de las actividades áulicas a realizarse.

Teniendo presente las Actividades Deportivas propias del Profesorado de Educación Física, que forman parte del desarrollo del Plan de Estudios y los respectivos Proyectos Áulicos, no se admitirán, durante el dictado de clases la utilización por parte de los estudiantes, de anillos, aros, pulseras, collares, piercing y/o cualquier otro accesorio que por sus características pudieran poner en riesgo la seguridad física del alumno, sus pares y los destinatarios de sus prácticas docentes, razones de seguridad así lo sugieren.

Todos estos aspectos sumados a la dedicación al estudio, la voluntad de trabajar activamente, la perseverancia y el esfuerzo por superarse, el espíritu de sacrificio y colaboración espontánea que demuestre el alumno, serán elementos de juicio decisivos para la formulación de su concepto, el que determinará su permanencia o no en la Carrera.

Estas normas se harán conocer al aspirante al momento de inscribirse a la carrera donde formulará su compromiso de cumplir fielmente, firmando un documento, el que se archivará en su legajo personal una vez que es alumno del I.S.E.F.

NOTA. Cuando se trate de un alumno menor de edad, deberá avalar con su firma el padre o tutor.

Los integrantes de la comunidad educativa del ISEF "Antonio A. Álvarez" (Autoridades, Docentes, Personal no docente y Alumnos), por el solo hecho de formar parte de dicha comunidad, deben asumir el compromiso de cumplir con cada uno de los puntos aquí expuestos. Es deber de todo integrante del ISEF prestigiar y honrar el ser parte del Instituto, preocupándose por su comportamiento dentro y fuera del mismo.

Este marco normativo concierne a toda la comunidad escolar y remite a las situaciones que se produzcan en horario educativo, en espacios o en ámbitos educativos (lo cual incluye los espacios de uso común) o involucren objetos de uso común; o se produzcan durante alguna actividad organizada por el ISEF (campamentos, entrenamientos, torneos, talleres, salidas educativas, entre otros); o involucren un vínculo de estudiantes (o sus familias) con personal del ISEF (docentes, no docentes o autoridades). Los visitantes también están sujetos a estas normas mientras estén presentes en el Establecimiento.

TÍTULO I: DE LAS CONDUCTAS REQUERIDAS PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1°. Respetar y conocer la legislación y las normativas vigentes que rigen en el Instituto Superior de Educación Física "Profesor Antonio A. Álvarez".

ARTÍCULO 2°. Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipule la institución a la que pertenecen.

ARTÍCULO 3°. Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO 4°. Respetarse entre todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 5°. Conducirse con corrección y buenos modales, respetando el orden disciplinario y acatando las disposiciones emanadas de las autoridades.

ARTÍCULO 6°. Abstenerse de actitudes y expresiones contrarias al decoro y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 7°. Abstenerse de efectuar todo tipo de actividades políticas gremiales o proselitistas de ideas contrarias al régimen democrático que es propio de la organización de nuestro país, sea en forma individual o colectiva y de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 8°. No participar o incitar actos de violencia física o amenaza que causen perjuicios a terceros.

ARTÍCULO 9°. Presentarse puntualmente en las clases y demás obligaciones institucionales, aseado y sobriamente vestido, de conformidad a lo establecido respecto a la presentación en clases y al uniforme del Instituto.

ARTÍCULO 10°. Respetar la vía jerárquica en todo trámite o gestión a realizar.

ARTÍCULO 11°. Tener registrado y actualizado su domicilio legal ante la institución.

ARTÍCULO 12°. Si es extranjero, cumplir con las exigencias impuestas por las leyes argentinas.

ARTÍCULO 13°. Velar por la conservación de los bienes del Instituto y de los establecimientos en que asisten en virtud de la organización de clases curriculares o extracurriculares autorizados por la autoridad competente, como así también la higiene y limpieza de los mismos.

**TÍTULO II: DE LAS CONDUCTAS INADECUADAS YO TRANSGRESORAS A
LAS PAUTAS DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 14°. Atento lo antedicho, se considerarán conductas inadecuadas y/o transgresoras a la convivencia institucional educativa del ISEF "Antonio A. Álvarez", pasibles de sanción disciplinaria, a las que siguen:

- a).** Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios y las instituciones democráticas.
- b).** Realizar cualquier tipo de agresión física, en forma verbal (oral o escrita), a integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento cuando se trataran de actividades institucionales. Las distintas agresiones que pudieran suscitarse serán consideradas en forma individual. Falta de respeto, entre los actores institucionales dentro y fuera del Establecimiento.
- c).** Destruir o deteriorar las instalaciones y material de la comunidad educativa.
- d).** Portar armas y/o cualquier otro elemento que pueda poner en riesgo la integridad física de otra persona. Utilizar los útiles de enseñanza o cualquier tipo de objeto material, como elementos de agresión hacia docentes, alumnos y terceros.
- e).** Falsificar documentación o hacer uso de documentación falsa.
- f).** Tener conductas relacionadas con adicciones que perjudican la salud de otros miembros de la comunidad y/o perturben el trabajo en la institución. Recordar que existe una normativa nacional: Ley 4536/03 en el caso del tabaquismo prohibiendo fumar en instituciones públicas en general, tanto en ambientes abiertos al público como en aquellos que no lo están. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, dentro de la institución, además

se prohíbe la participación e ingreso al edificio o actividades programadas, bajo los efectos nocivos de drogas anteriormente nombradas.

g). Promover diferentes actividades de desorden, de tipos agresivos, tumultuosos, quebrantando el orden esperado dentro del establecimiento o sus alrededores.

h). Promover violencia de todo tipo y actuar mediante acciones agresivas, con intención de dañar al ocasional adversario dentro de competencias deportivas programadas desde la institución, en las diferentes actividades diarias y las programadas por las Intertribus.

i). Retirarse de clases y/o del Establecimiento sin autorización.

j). No respetar las normas de presentación, presentarse impuntualmente clases o interferir sistemáticamente el normal desarrollo de las clases y o cualquier otra conducta contraria a las pautas establecidas en el capítulo correspondiente "DE LAS CLASES":

k). Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa, teniendo en cuenta motivos religiosos, racial, clase social, ideológico, sexual y/o de cualquier otro tipo, este accionar será considerado falta grave, la que pasará a revisión por consejo directivo o vía jerárquica para su sanción. (Ley contra la discriminación, ley 23592 "Actos Discriminatorios" Decreto 1086/2005- "Hacia un Plan contra la discriminación" LD.)

l). Desarrollar estilos vinculares agresivos que afecten la buena convivencia de los grupos.

m). Estimular y fomentar la agresión entre alumnos de la Institución.

TÍTULO III: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS
DISCIPLINARIAS³

ARTÍCULO 15°. Será sancionado con apercibimiento y/o reparación del daño ocasionado el miembro de la comunidad educativa que incurriera en algunas de las siguientes situaciones:

a). Fraude en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, calificaciones parciales y/o definitivas. EL profesor responsable de la cátedra o presidente de la mesa examinadora deberá informa, inmediatamente y por escrito, al rector o vicerrector sobre la situación planteada quien deberá iniciara averiguaciones y trámites correspondientes.

b). Cualquier miembro de la comunidad educativa, que adultere un documento, maltrate a personas o dañe a la propiedad de la institución o de las personas. La presentación deberá hacerse de igual forma ante las autoridades de la institución.

c). Presentación de certificados o constancias falsas. Falsificar documentación o hacer uso de documentación falsa. Presentación de certificados o constancias fraudulentas. Falsificación de firmas, datos, horarios.

d). Todo acto que afecte la convivencia, siempre que no configure un acto doloso, se encuentre o no previsto en las pautas del Reglamento de Convivencia. (Falta de respeto hacia docentes, Bedeles, Personal en General del ISEF y entre alumnos, ya sea verbal, u otro.)

e). Tener conductas relacionadas con adicciones que perjudiquen la salud de otros miembros de la comunidad y/o perturben el trabajo en la institución. Recordar que existe una normativa nacional: Ley 4536/05 a la que adhiere la provincia de Corrientes por Ley 5537/03 en el caso del tabaquismo prohibiendo fumar en instituciones públicas en general, tanto

³ "Ampliatoria Resolución 585/2015 - Artículo 2° a) Dirección de Nivel Superior." 6 marzo 2015, <http://www.dgescorrientes.net/ROM-AmpliatoriaDe1455-585-2015.pdf>.

en ambientes abiertos al público como en aquellos que no lo están.

ARTÍCULO 16°. La reiteración de faltas implica progresión en la sanción, más allá del apercibimiento.⁴

a). La sanción podrá contemplar: Actividades de servicio comunitario-escolar, suspensión de uno a tres días computando falta, el pase a otra institución de una carrera similar que no implique el tratamiento de equivalencias.

ARTÍCULO 17°. Será suspendida la matrícula del estudiante que:⁵

a). No se someta a examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad.

b). Dañe intencionalmente el patrimonio de la Institución y cuando el Consejo Directivo lo considere falta grave si están relacionados con: actos violentos, agresiones, destrucción o adulteración de documentación institucional, daño o destrucción de bienes institucionales y personales, maltrato o acoso. Y cuando dichas faltas graves se reiteren.

c). El extranjero que tenga la visa de su pasaporte desactualizada, o no haya completado la documentación exigida por las leyes argentinas y hasta normalizar su situación.

d). Las sanciones establecidas en el artículo precedente podrán ser compensadas, por sanciones de carácter educativas establecidas por el Consejo Directivo⁶ mediante solicitud del estudiante en su escrito de descargo conforme procedimiento establecido en la presente norma de convivencia.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE VIOLACIÓN DE PAUTAS DISCIPLINARIAS.

⁴ Resolución 1455/14. ANEXO IV. CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL REGIMEN DE CONVIVENCIA. Artículo 3° incisos, b). (2014, julio 2). <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>

⁵ Resolución 1455/14. ANEXO IV. CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL REGIMEN DE CONVIVENCIA. Artículo 4° incisos, a), b), c). (2014, julio 2). <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>

⁶ Resolución 1455/14 TÍTULO III. GOBIERNO INSTITUCIONAL. ORGANISMO COLEGIADO INSTITUCIONAL. Artículo 16. Consejo Directivo. Las medidas de compensación sancionadoras deberán estar encaminadas a la comprensión, entendimiento y convencimiento del acto de indisciplina y valorización de la conducta pretendida (bien jurídico protegido). (2014, julio 2). ROM- Dirección de Nivel Superior, de <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>

Las Autoridades, docentes, Bedeles y/o cualquier otro personal de la Institución, deberá en caso de conocimiento de actos por parte de los estudiantes contrarios a las pautas establecidas en los artículos precedentes, informar por nota a la autoridad a través de secretaria administrativa, adjuntando descargo, describiendo el hecho y/o presentando pruebas. Así mismo el directivo a través de secretaria administrativa solicitará el descargo al alumno a fin de salvaguardar los derechos del debido proceso, el cual se presentará 72 horas de su notificación. Esta instancia le será informada al estudiante a través de su bedel para que concurra a notificarse en la secretaria administrativa de la institución.

En caso de no presentarse en un plazo de las 48 horas se remitirá cédula al domicilio denunciado en el legajo personal.

El descargo deberá efectuarse por escrito y en el caso de que el estudiante sea menor de edad deberá ser suscripto por el Padre o Tutor. En caso de que el Consejo Directivo considere necesario se podrá citar al alumno para que efectúe el descargo en forma verbal, labrándose el acta correspondiente.

Las sanciones serán aplicadas por Resolución del Consejo Directivo⁷ del Establecimiento, el cual deberá expedirse al respecto en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Tendrá derecho a presentar recurso revocatoria en los términos de la ley 3460, capítulo III.

La interposición del recurso revocatoria y de apelación previsto en el punto precedente u otro cuyo derecho establece la legislación vigente, permite la concurrencia a clase y la presentación a clases hasta que se produzca la resolución definitiva, salvo que suponga peligro para la integridad del establecimiento, documentación en el existente relacionadas

⁷Resolución SBS N° 1455-2003. Artículo 6°. 2003, octubre 16. https://intranet2.sbs.gob.pe/intranet/INT_CN/DV_INT_CN/988/v2.0/Adjuntos/1455-2003.r.pdf. Artículos 97, 98 y 99 de la Resolución Ministerial N° 1561/05

con el caso, las personas que a él concurren o haya existido un hecho de violencia y/o amenaza de violencia previos.⁸

TÍTULO V: DE LAS CLASES Y EVALUACIONES

CAPITULO I: PRESENTACIÓN A CLASES:

ARTÍCULO 18°. Tanto el alumno como el docente se presentarán con suficiente antelación al inicio de las clases para garantizar su desarrollo por el tiempo que corresponde. Los alumnos ingresarán al aula inmediatamente de constituirse en el mismo el Profesor de la Cátedra correspondiente. Los que llegaran con posterioridad deberán solicitar autorización para su ingreso por parte del docente.

Por tal motivo los Alumnos deberán presentarse de la siguiente manera:

a). Uniforme: El personal en general asistirá con indumentaria decorosa acorde al servicio que presta en la institución y los estudiantes conforme a vestimenta aprobada por Consejo Directivo. Ver Anexo.

Se considerará como ausente con permanencia, la presentación en la clases por parte del Estudiante sin el uniforme reglamentario; la reiteración de esta falta dará lugar a las sanciones establecidas en el Título "Sanciones por incumpliendo de Pautas Disciplinarias"

b). Aseo:

b.1. Los varones : deberán presentarse permanentemente con el cabello corto o debidamente recogido, conforme a la actividad que realizan, incluido rasta, no utilizarán tintes fantasía en el mismo; la cara afeitada y/o bigote y/o barba limpios, sutilmente recortado; y uñas cortas.

b.2. Las mujeres: sin maquillaje o con un maquillaje discreto (natural) y uñas cortas, y el cabello debidamente peinado o

⁸ "ROM - Dirección de Nivel Superior." ANEXO IV. Artículo 8°. 2 jul. 2014, <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>.

recogido, de acuerdo a la actividad que realizan, incluido rastas, no utilizarán tintes fantasía en el cabello.

c). Clases Deportivas:⁹ No se utilizarán por parte de los estudiantes, anillos, aros, pulseras, reloj, collares, piercing y/o cualquier otro elemento/accesorio que por sus características pudieran poner en riesgo la seguridad física del propio alumno y/ sus pares. Estas restricciones son aplicables a la práctica docente y/o residencia con excepción del uso del reloj.

d). La presentación del estudiante en contradicción con este inciso se considerara ausente en la clase debiendo retirarse. La reiteración de esta falta dará lugar a las sanciones establecidas en el TÍTULO correspondiente de las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PAUTAS DISCIPLINARIAS".

e). Contribuir al cuidado y buen manejo de todos los materiales que se utilizan en las clases prácticas de las distintas disciplinas, como por ejemplo, elementos de atletismo, gimnasia, deportes en general, entre otros.

CAPITULO II: DEL INGRESO AL AULA:

ARTÍCULO 19°. HORARIOS: Las Clases se llevarán a cabo de conformidad a los horarios preestablecidos por la institución.

ARTÍCULO 20°. PUNTUALIDAD EN LAS CLASES:

a). La asistencia será consignada únicamente por el Profesor a cargo de la hora cátedra.

b). Los alumnos tendrán registrada su asistencia correspondiente cuando ingresen y egresen de la clase según los horarios establecidos; caso contrario se procederá de la siguiente manera:

b.1. Se computará como 1 (una) tardanza la falta de puntualidad a partir del toque de timbre y hasta los diez

⁹ "Listado de Tipos de Actividades Deportivas | Portal de Deportes"
<https://deportes.castillalamancha.es/depormap/mapa-depormap/listado-tipo-actividades>.

primeros minutos. A partir de las tres tardanzas, se computarán como 1 una inasistencia.

b.2. El alumno que ingrese a clases con posterioridad mayor a 10 minutos del inicio, se computará 1 (una) inasistencia correspondiente a la primera hora cátedra del espacio curricular.

c). Los alumnos que deban retirarse de la institución/clase, deberán comunicar al docente con antelación, quien consignará el ausente y asentará en el apartado de la planilla dicho retiro.

d). Los alumnos que se retiren dentro de los últimos 10 minutos de cada hora cátedra, el docente consignará el retiro (R) en la planilla. A partir de los tres retiros, se computarán como 1 (una) inasistencia.

e). La ausencia a los actos escolares obligatorios y/o actividades programadas fuera del Establecimiento o dispuestas por las autoridades, se computará con 1 (una) inasistencias en todas las horas del espacio curricular en el cual tendría en esa fecha. Sobre un total de actos realizados en la institución, evidenciando ausencia en un 40% se considerará 1 (una) inasistencia en la unidad curricular correspondiente a la práctica docente. Si es horario de clases se computará la inasistencia en esa unidad curricular. (Acto de forma 1)

f). En el caso de condiciones climáticas desfavorables se tendrá una tolerancia en la asistencia a clases de 15 minutos.

g). La justificación de las inasistencias se registrará por las pautas establecidas en la Resolución Interna N° 19/21 punto 6°.

h). Ningún estudiante podrá alegar retirarse para cumplir obligaciones institucionales sin que mediara comunicación previa al docente de parte de la autoridad y/o personal que corresponde. En caso de que igualmente lo haga, se le consignará según lo estipulado para casos de "retiro"

i). Ningún alumno puede retirarse del aula sin permiso del profesor para concurrir a otra actividad, la que no será autorizada si no media una comunicación previa y directa del auxiliar docente del profesor o de la autoridad que lo requiera.

j). En los casos de que el alumno debe efectuar sus Prácticas Pedagógicas en horario próximo a la finalización de clases, comunicará esta situación al docente, antes del ingreso al aula, exhibiendo el plan de clases y se retirará 15 minutos antes.

k). El comportamiento del alumno, debe ser acorde al esperado en situación de aprendizaje, sin interferir sistemáticamente el normal desarrollo del proceso de Enseñanza- Aprendizaje; de caso contrario se considerará un agravio hacia el docente y demás alumnos que componen el grupo de trabajo, en tal situación el profesor podrá invitarlo al retiro de la clase, sin ningún tipo de falta de respeto en ambas partes.

CAPITULO III: DEL DICTADO DE CLASES:

ARTÍCULO 21°. Durante el dictado de las clases no se admitirán interrupciones de ninguna naturaleza, por tal motivo desde la entrada y hasta la salida de la clase se mantendrán las siguientes conductas:

a). Celulares: tanto el alumno como el profesor deberán configurar el mismo en forma silenciosa. Su uso será únicamente de carácter pedagógico-didáctico. La realización de filmaciones o grabaciones durante la clase sólo tendrán lugar con la autorización previa de las personas intervinientes en la misma.

b). Audio: todo equipo portátil de audio (radios, auriculares, etc.) deberán estar apagados.

c). Mate: durante el dictado de clases, tanto alumnos como profesores se abstendrán de consumir mate y/o tereré en los

salones, en atención a su carácter distractivo, y para el mantenimiento de la higiene y limpieza del Aula.

d). Queda autorizado, el consumo de agua o bebida hidratantes durante las actividades prácticas, para garantizar la hidratación y bienestar del alumnado, respetando los cuidados sanitarios.

e). Las interacciones propias del proceso de enseñanza y aprendizaje deberán darse en un marco de respeto, ordenado y con tono de voces que propicien el diálogo.

ARTÍCULO 22°. El profesor es la autoridad responsable del orden y disciplina de la clase durante su permanencia frente a los alumnos.

CAPITULO IV: DE LA PRESENTACIÓN EN EVALUACIONES:

ARTÍCULO 23°. En las evaluaciones en proceso, coloquios y exámenes finales (Regulares o Libres), el alumno deberá presentarse con estricto cumplimiento del uniforme teórico o práctico según la modalidad de evaluación y las reglas de presentación establecidas en los artículos precedentes.

En las evaluaciones finales con tribunal examinador se deberá presentar munido de su libreta institucional tramitado oportunamente.

A falta de libreta por extravió, robo u otros imprevisto con documentación que lo compruebe podrá hacerlo con la presentación del DNI.

El incumplimiento por parte del alumno de las normas de presentación imposibilitará la evaluación del mismo, consignándose ausente en la planilla de evaluaciones, actas volantes y registro de actas de exámenes.

CAPITULO V. PUNTUALIDAD EN LAS EVALUACIONES:

Las evaluaciones parciales se efectuarán en los horarios de clases o bien previo acuerdo entre docente y alumnos en caso de necesidad de modificar por distintas razones contemplando los días sábados inclusive.

ARTÍCULO 24°. Las evaluaciones finales se inician en los Horarios establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 25°. En la evaluación parcial el alumno que se presentare una dentro de los diez (10) minutos después de iniciado la evaluación podrá ingresa y se le consignara tardanza.

ARTÍCULO 26°. En los Coloquios o Finales habrá dos llamados para registro de asistencia e inasistencia; uno al inicio y otro luego de diez (10) minutos, a partir de lo cual se procederá a registrar, los presentes y ausentes en el acta volante de forma definitiva.

TÍTULO VI. ACCIONES DESTACABLES:¹⁰

Las instituciones deberán destacar las acciones de cualquier miembro de la comunidad educativa que excedan lo establecido como sus obligaciones, en especial conductas solidarias, comunitarias, participativas, de colaboración culturales, sociales, deportivas etc., que desarrolle dentro o fuera de la institución y prestigiando a la misma al formar parte de ella. Ello deberá ser incluido, mencionado y reconocido en los actos realizados en la institución, frente al resto de la comunidad y como estímulo.

Faltó Definir:

- Reglamento virtual.
- Definir el uniforme.

Referencias

¹⁰ "ROM - Dirección de Nivel Superior." ANEXO IV. Artículo 5°. <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>. 2 jul. 2014.

[1] Resolución 1455/14. Anexo IV. 585/15. Artículo 1°. Normas de Convivencia "ROM - Dirección de Nivel Superior." 2 jul. 2014, <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>.

[2] Resolución 1455/14. Capítulo 2 Estudiantes y Graduados. Artículos 68 y 70. El Compromiso del estudiante hace referencia a un conjunto de valores y principios básicos para la convivencia educativa en la Institución.

[3] "Ampliatoria Resolución 585/2015 - Artículo 2° a) Dirección de Nivel Superior." 6 Marzo 2015, <http://www.dgescorrientes.net/ROM-AmpliatoriaDel1455-585-2015.pdf>.

[4] Resolución 1455/14. ANEXO IV. CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL REGIMEN DE CONVIVENCIA. Artículo 3° incisos, b). 2014, Julio 2. <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>

[5] Resolución 1455/14. ANEXO IV. CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL REGIMEN DE CONVIVENCIA. Artículo 4° incisos, a), b), c). 2014, Julio 2). <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>

[6] Resolución 1455/14 TÍTULO III. GOBIERNO INSTITUCIONAL. ORGANO COLEGIADO INSITTUCIONAL. Artículo 16. Consejo Directivo. Las medidas de compensación sancionadoras deberán estar encaminadas a la comprensión, entendimiento y convencimiento del acto de indisciplina y valorización de la conducta pretendida (bien jurídico protegido). 2014, julio 2. ROM - Dirección de Nivel Superior. <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>

[7]Resolución SBS N° 1455-2003. Artículo 6°. 2003, octubre 16. https://intranet2.sbs.gob.pe/intranet/INT_CN/DV_INT_CN/988/v2.

0/Adjuntos/1455-2003.r.pdf. Artículos 97, 98 y 99 de la Resolución Ministerial N° 1561/05.

[8] "ROM-Dirección de Nivel Superior." ANEXO IV. Artículo 8°. <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>. 2 jul. 2014.

[9]"Listado de Tipos de Actividades Deportivas | Portal de Deportes" <https://deportes.castillalamancha.es/depormap/mapa-depormap/listado-tipo-actividades>.

[10]"ROM - Dirección de Nivel Superior." ANEXO IV. Artículo 5°. <http://www.dgescorrientes.net/ROM-Corrientes.pdf>. 2 jul. 2014.